



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario laboral de única instancia
Demandante	JUAN GUILLERMO PALACIO MONSALVE
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00146 00
Providencia	Auto accede al retiro

A través de correo adiado 11/09/2023, el apoderado judicial solicita el retiro de la demanda, por encontrarlo procedente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del proceso, que establece:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”

Así las cosas, en virtud de la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, se accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11e1945dfb3d0a7e5e63a1f16c969216270559cc538a842e7dc94dba48bbbc3**

Documento generado en 12/03/2024 04:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>